



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 29 FEB 2008

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P. - S.C. N° 364/2007, caratulado “Investigación reparación techo Jardín de Infantes N° 4 – Arko Iris – Río Grande” y :

CONSIDERANDO: Que la misma se efectúa en contra de los Señores Omar Deluca, Osvaldo Colombero, Victoriano Alfredo Moya, Luis Medina, René Manduani Garces y German Cuello en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Ministerio de Obras y Servicios Públicos) en la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Cien (\$ 142.100,00) con sus respectivos intereses, o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos. La responsabilidad se imputa a los nombrados en forma solidaria, por el perjuicio fiscal causado por la aceptación de las obras de reparación del Jardín de Infantes N° 4 – Arko Iris de la Ciudad de Río Grande, y la suscripción del acta de final de obra, resultando que los trabajos contratados no responden al objeto de la tramitación que lo originó, toda vez que la misma no ha dado una solución técnica correcta al problema originario, verificándose daños en el 70% de la superficie de cielorrasos y paredes.-

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 3 .- “FUNDAMENTO DE LA ACUSACION” recae solidariamente en las personas de los Señores Cuello Germán, Manduani Garces René, Medina Luis, Moya Victoriano Alfredo, siendo los funcionarios que firmaron el acta de Final de Obra, como así también del Sr. Osvaldo Colombero, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Emergencia de M. O. y S.P y del Sr. Omar Deluca, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, resultando estos dos últimos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones realizadas.-

Que de conformidad a lo establecido por la ley Provincial N° 50, en su art. 48° : “La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad .-

Que atento a la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Rubén Oscar HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 113 de la Ley Provincial N° 495, el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este organismo.-

Que, practicado por la Escribanía General de Gobierno el sorteo para la desinsaculación de un conjuer, entre todos los profesionales matriculados ante el Colegio de Abogados de la ciudad de Ushuaia y de la ciudad de Río Grande, que cumplen con los requisitos previstos en el Artículo 163 de la Constitución Provincial, resultó desinsaculado la Dra. María Rosa MARTIN.-

Que por ello, corresponde asignar el Juicio Administrativo de Responsabilidad que tenga su origen en la investigación “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“Investigación reparación techo Jardín de Infantes N° 4 – Arko Iris – Río Grande” a la Dra. María Rosa MARTIN.-

Que debidamente notificada de la Resolución Plenaria N°04/2008, aceptó el cargo.-

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57 y sgtes de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

Artículo 1:º **DISPONER** la iniciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los Sres. Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA, Victoriano Alfredo MOYA, Luis MEDINA, René MANDUANI GARCES y Germán CUELLO, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría .-

ARTÍCULO 2º: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días para los acusados con domicilio en la ciudad de Ushuaia y de doce (12) días para los acusados residentes en la ciudad de Río Grande, adjuntando copia de la documentación mas relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante , en la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-

ARTÍCULO 3º: HACERLES conocer a los nombrados en el Artículo 1º que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, sino estuviere en poder de las partes.-

ARTÍCULO 4º: HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Presidente C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN y la Dra. María Rosa MARTIN.-

ARTÍCULO 5º: Registrar, notificar a los nombrados en el artículo 1º, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 039 08 .- V.L.

Dra. María Martín
ABOGADA
Mat 291 STJDF
57 T 904 CFACR

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia